Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

## ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Enero de 2026

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los estatutos contractuales de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

**1. Identificación de la necesidad.** El Hospital Gonzalo Contreras de la Unión Valle es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar una auxiliar de enfermería para los Equipos Básicos en Salud (EBS) que ejecute las actividades en el programa de Atención Primaria en Salud APS.

El objeto principal del Hospital es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como *"la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".*

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que en los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos de salud y equipos de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

Que es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0873 de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Que dicha norma tiene por objeto determinar los criterios para la asignación de recursos, que apoyarán la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que, de acuerdo a los lineamientos dados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la conformación de los EBS, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben cumplir con una serie de requisitos como son:

1. Tener al menos dos años de experiencia en la prestación de servicios en modalidad extramural.
2. Haber ejecutado contratos para acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
3. Contar con servicios habilitados en la modalidad extramural.
4. Haber realizado de forma directa acciones extramurales en su jurisdicción.
5. Haber proporcionado servicios de salud individuales o colectivos a través de la conformación de EBS.

En los municipios o Distritos en los cuales la única Institución Prestadora de Servicios de Salud sea una Empresa Social del Estado, estas constituirán los Equipos Básicos de Salud, y solo deberán cumplir el requisito de habilitación del servicio.

Los EBS tienen como responsabilidad incrementar las coberturas de intervenciones individuales de promoción de la salud, detección temprana, protección específica y gestión para la vigilancia epidemiológica. Además, deben atender enfermedades de interés en salud pública, todo ello de acuerdo con las necesidades identificadas dentro del marco de la APS.

Que con la Resolución No. 0873 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. de la Unión Valle para ampliación rural con 3 EBS por valor de $552.120.000, para ampliación urbana con 9 equipos por valor de $817.425.000, los cuales se adicionaron al presupuesto de la vigencia 2025.

Que este recurso solo puede ser destinado por el hospital, exclusivamente para la financiación, conformación y operación del programa de Equipos Básicos de Salud para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que es obligación del Hospital conformar y operar el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio.

Que con base en las exigencias del Ministerio y teniendo en cuenta que el Hospital Gonzalo Contreras es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención, de baja complejidad, con una población de 34.788 personas según censo DANE, con asignación de 23.225 usuarios aproximadamente de régimen subsidiado y contributivo de 8.420 personas, dentro del equipo básico a conformarse para la ejecución del Programa de Atención Primaria en Salud APS deberá

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

contratarse un auxiliar de enfermería para conformar los equipos básicos en salud y que así mismo ejecute las actividades en la zona urbana del Municipio de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro de los reglamentos contractuales de la entidad. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado."

El Hospital opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993, y 1438 de 2011, autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar un auxiliar de enfermería que haga parte de los equipos básicos y proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados exigidos por el Ministerio y el Departamento para dar cumplimiento a la estrategia APS.

**2. Oportunidad de la contratación.** Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

**3. Condiciones Generales. 1.** Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes, así como de las condiciones en salud. **2.** Realizar información en salud. **3.** Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. **4.** Realizar educación para la salud. **5.** Toma de muestras de laboratorio. **6.** Apoyo en vacunación. **7.** Participar en las jornadas de trabajo del equipo básico en salud programadas por el Hospital. **8.** Diligenciar y actualizar las fichas en físico de caracterización del individuo y las familias de los microterritorios seleccionados, identificando las necesidades de la persona, la familia y la comunidad, y cargar la información a la plataforma de SURVEY 123, una vez le sea asignado el usuario por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Cumplir con las metas asignadas según los lineamientos enviados por el Ministerio de Salud y Proteccion Social. **10.** Colaborar con la elaboracion de informes de resultados y seguimientos que se deban entregar a las entidades de control. **11.** Brindar información en salud a las familias y el individuo de carácter individual o grupal. **12.** Notificar al jefe o al médico cualquier evento de resolución inmediata. **13.** Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

y de salud que operan en el territorio y de la oferta de servicios del Hospital Gonzalo Contreras. **14.** Participar activamente de los procesos de inducción y reinducción, las reuniones del equipo de trabajo y programación de estrategias y actividades. **15.** Apoyar en las convocatorias a los procesos que realiza el EBS y el Hospital. **16.** Apoyar en la participacion social escuchando y canalizando las necesidades basicas de la poblacion. **17.** Presentar los informes requeridos en los tiempos establecidos según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los requeridos por el Hospital Gonzalo Contreras. **18.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros que se asignen o lleguen a asignar a los equipos. **19.** Salvaguardar la información obtenida conservando la confidencialidad de la misma, manteniendo la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Contratante. **20.** En caso de recibir chaleco de identificación deberá regresarlo en el mismo estado en el que fue recibido una vez terminado el contrato de prestación de servicios, o cuando este sea solicitado por parte del contratante. De no ser así, el contratista mediante la firma del presente contrato autoriza para descontar el valor del chaleco, liquidado al precio vigente en el comercio a la fecha de declararse el faltante. El uso del chaleco de identificación será exclusivamente para el desarrollo de las actividades del contrato y no podrá ser utilizado para fines distintos a los aquí pactados**. 21.** No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del contratante o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los temas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Hospital o las personas a quienes preste el servicio. **22.** Utilizar adecuadamente, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los materiales, instrumentos, útiles, aparatos tecnológicos en caso que les hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios. **23.** Participar de las capacitaciones y/o reuniones que se programen por parte de la coordinación del proyecto o los entes territoriales de salud. **24.** Mantener una adecuada relación con la población a atender y con el personal de salud y los coordinadores e instituciones de salud. **25.** Garantizarle al Hospital el pago de aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **26.** Rendir el informe mensual de actividades de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **27.** Constituir la garantía única. **28.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se incluyan y deriven del contrato que se celebre.

**4. Selección del Contratista.** La contratación que se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa sin formalidades plenas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación y el numeral 6° del artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que disponen lo siguiente: "CONTRATACIÓN DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Cuando se trate de celebrar convenios interadministrativos y contratos cuyo valor sea igual o inferior a 115 SMMLV, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Cuando el valor del contrato supere los tres (3) SMMLV, el contratista deberá constituir la garantía única." "CONTRATOS QUE NO REQUIEREN PLURALIDAD DE OFERTAS: El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, entre otros casos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales...".

De acuerdo al ordenador del gasto, se tiene el presupuesto destinado para tal fin según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 09 de enero de 2026.

**5. Objeto.** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería en la zona urbana para la operación de los Equipos Básicos en Salud en el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la Atención Primaria En Salud APS en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el Hospital Gonzalo Contreras del Municipio de La Unión Valle del Cauca

**6. Plazo.** El término de duración será de un (01) meses y 19 días contados a partir del 09 de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

**7. Valor estimado y forma de pago.** El valor se estima en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), el cual será cancelado al contratista en dos cuotas, cada una de $3.150.000, previa presentación de cuentas de cobro, e informe debidamente avalado por el supervisor y planillas o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social.

**8. Garantías:** Celebrado el contrato, El contratista constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante su ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **c) Responsabilidad Civil Profesional** por el monto de $150.000.000 por el término de duración del contrato y un (1) año más para reclamar, y debe tener la cobertura de daño extrapatrimonial, patrimonial, gastos médicos, predios, labores y operaciones con modalidad de ocurrencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantener renovada y vigente esta póliza durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Hospital iniciará los trámites de efectividad de la garantía en caso de incumplimiento de los objetivos y actividades que deba ejecutar el contratista, así como por la dejación del contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor designado. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa.

**CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU**
Gerente

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MARICEL TORRES ROMERO.**

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS No. 39-2026** |
| **CONTRATANTE:** | **HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE** |
| **CONTRATISTA:** | **MARICEL TORRES ROMERO.** |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ZONA URBANA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA** |
| **VALOR:** | **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000)** |
| **TERMINO:** | **UN (01) MES Y 19 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026** |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | **49 DEL 09 DE ENERO DE 2026** ✓ |

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072**

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

**del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARICEL TORRES ROMERO,** igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.523.018 de La Unión, Auxiliar de Enfermería, con ReTHUS vigente desde 3/03/2014 con domicilio en la Calle 23 N 9-48 Número de teléfono: 3146962193, correo electrónico: mary230 0828@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales."

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería en la zona urbana para la operación de los Equipos Básicos en Salud en el fortalecimiento de la gestión territorial basada en la Atención Primaria En Salud APS en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el Hospital Gonzalo Contreras del Municipio de La Unión Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes y 19 días contados a partir del 09 de enero al 28 de febrero de 2026. **PARAGRAFO:** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000).** el cual será cancelado al contratista en tres cuotas, cada una de $3.150.000, previa presentación de cuentas de cobro, e informe debidamente avalado por el supervisor y planillas o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes, así como de las condiciones en salud. **2.** Realizar información en salud. **3.** Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. **4.** Realizar educación para la salud. **5.** Toma de muestras de laboratorio. **6.** Apoyo en vacunación. **7.** Participar en las jornadas de trabajo del equipo básico en salud programadas por el Hospital. **8.** Diligenciar y actualizar las fichas en físico de caracterización del individuo y las familias de los microterritorios seleccionados, identificando las necesidades de la persona, la familia y la comunidad, y cargar la información a la plataforma de SURVEY 123, una vez le sea asignado el usuario por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Cumplir con las metas asignadas según los lineamientos enviados por el Ministerio de Salud y Proteccion Social. **10.** Colaborar con la elaboracion de informes de resultados y seguimientos que se deban entregar a las entidades de control. **11.** Brindar información en salud a las familias y el individuo de carácter individual o grupal. **12.** Notificar al jefe o al médico cualquier evento de resolución inmediata. **13.** Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales y de salud que operan en el territorio y de la oferta de servicios del Hospital Gonzalo Contreras. **14.** Participar activamente de los procesos de inducción y reinducción, las reuniones del equipo de trabajo y programación de estrategias y actividades. **15.** Apoyar en las convocatorias a los procesos que realiza el EBS y el Hospital. **16.** Apoyar en la participacion social escuchando y canalizando las necesidades basicas de la poblacion. **17.** Presentar los informes requeridos en los tiempos establecidos según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los requeridos por

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

el Hospital Gonzalo Contreras. **18.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros que se asignen o lleguen a asignar a los equipos. **19.** Salvaguardar la información obtenida conservando la confidencialidad de la misma, manteniendo la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Contratante. **20.** En caso de recibir chaleco de identificación deberá regresarlo en el mismo estado en el que fue recibido una vez terminado el contrato de prestación de servicios, o cuando este sea solicitado por parte del contratante. De no ser así, el contratista mediante la firma del presente contrato autoriza para descontar el valor del chaleco, liquidado al precio vigente en el comercio a la fecha de declararse el faltante. El uso del chaleco de identificación será exclusivamente para el desarrollo de las actividades del contrato y no podrá ser utilizado para fines distintos a los aquí pactados. **21.** No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del contratante o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los temas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Hospital o las personas a quienes preste el servicio. **22.** Utilizar adecuadamente, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los materiales, instrumentos, útiles, aparatos tecnológicos en caso que les hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios. **23.** Participar de las capacitaciones y/o reuniones que se programen por parte de la coordinación del proyecto o los entes territoriales de salud. **24.** Mantener una adecuada relación con la población a atender y con el personal de salud y los coordinadores e instituciones de salud. **25.** Garantizarle al Hospital el pago de aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **26.** Rendir el informe mensual de actividades de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **27.** Constituir la garantía única. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio contratado se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante su ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la mismo y cuatro (4) meses más. **c) Responsabilidad Civil Profesional** por el monto de $150.000.000 por el término de duración del contrato y un (1) año más para reclamar, y debe tener la cobertura de daño extrapatrimonial, patrimonial, gastos médicos, predios, labores y operaciones con modalidad de ocurrencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantener renovada y vigente esta póliza durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Hospital iniciará los trámites de efectividad de la garantía en caso de incumplimiento de los objetivos y actividades que deba ejecutar el contratista, así como por la dejación del contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor designado. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el contratista, por lo tanto, no se causan salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato queda perfeccionado una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA**

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

**CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución Este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público su cumplimiento, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes relacionado con la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación a través de las instancias determinadas por la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato puede ser terminado únicamente y unilateralmente por parte del Hospital Gonzalo Contreras a través de notificación por cualquier medio escrito al contratista, sin que deba justificarse la decisión y sin que ello genere indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Declarada y notificada la terminación del contrato al contratista, se procederá a su liquidación de acuerdo con las actividades ejecutadas para el pago que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de ocho (8) días a la fecha en que se desee darlo por terminada. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 09 de enero de 2026, Código Presupuestal 24502099312104 (APS-EBS RES 873 Servicios de Promoción en Salud). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión (Valle del Cauca), a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

**EL CONTRATANTE.**

**CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU**
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

**EL CONTRATISTA.**

**MARICEL TORRES ROMERO**
1.112.623.018 de La Unión
Auxiliar de Enfermería

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: | Santiago Palacios Arias – Contratista – Apoyo Jurídico | 09/01/2026 |
| Reviso: | Ana María Tovar Gutierrez – Contratista – Asesora Jurídica | 09/01/2026 |
| Reviso: | Luis Alberto García Blandón – Agremiado - Contratación | 09/01/2026 |
| Aprobó: | Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente | 09/01/2026 |

**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**Nit. 891900367-2**
**CRA 15 # 19B- 135 - Tel:3155720339**

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**No. 49**
09/01/2026

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

**C E R T I F I C A :**

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

**Concepto :** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ZONA URBANA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. Maricel ( ASIS.SERVICIOS TECNICOS (24905501) )

| Rubro | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 2 | Gastos | |
| 24 | Gastos de operación comercial | |
| 245 | Gastos de comercialización y producción | |
| 24502 | Adquisición de servicios | |
| 2450209 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | |
| 245020993121 | Servicios médicos generales | |
| 24502099312104 | APS-EBS RES 873 Servicios de PromociÃ³n en Salud | $6.300.000.00 |
| | **TOTAL:** | **$6.300.000.00** |

**SON**
SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

**Tipo de Documento:** Disponibilidad Presupuestal
**Fecha de Saldo:**
**Saldo:** 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU

Expedido en el municipio de LA UNION, a los 09 dias del mes de Enero de 2026 para efectos del control presupuestal.

Auxiliar de presupuesto

LUISA FERNANDA GUAPACHA
AUXILIAR DE PRESUPUESTO
1112627215

Gerente

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
GERENTE
29774740

# HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**Nit. 891900367-2**
**CRA 15 # 19B- 135 - Tel:3155720339**

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO**
**No. 49**
09/01/2026

**Tercero:** MARICEL TORRES ROMERO CC 1112623018
**Referencia Presupuestal:**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-49
**Referencia Externa:** CONTRATO **No.** 39
**Solicita:** LUISA FERNANDA GUAPACHA CAICED.

**Concepto :** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTI�N COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ZONA URBANA PARA LA OPERACI�N DE LOS EQUIPOS B�SICOS EN SALUD EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTI�N TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCI�N PRIMARIA EN SALUD APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACI�N DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE LA UNI�N VALLE DEL CAUCA. Maricel ( ASIS.SERVICIOS TECNICOS (24905501) )

| Rubro | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 2 | Gastos | |
| 24 | Gastos de operación comercial | |
| 245 | Gastos de comercialización y producción | |
| 24502 | Adquisición de servicios | |
| 2450209 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | |
| 245020993121 | Servicios médicos generales | |
| 24502099312104 | APS-EBS RES 873 Servicios de PromociÃ³n en Salud | $6.300.000.00 |
| | **TOTAL:** | **$6.300.000.00** |

**SON**
SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

**Tipo de Documento:** Registro Presupuestal de Compromiso
**Fecha de Saldo:**
**Saldo:** 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU

Expedido en el municipio de LA UNION, a los 09 dias del mes de Enero de 2026 para efectos del control presupuestal.

Gerente

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
GERENTE
29774740

Auxiliar de presupuesto

LUISA FERNANDA GUAPACHA
AUXILIAR DE PRESUPUESTO
1112627215